Ley federal para prevenir y sancionar la tortura.

Ma. Teresa Jardí

La madrugada del día 25 de abril del corriente año se aprobó en la Cámara de Diputados la Ley para prevenir y sancionar la tortura sin la presencia del PAN, PSUM, PMT, PRT y parte del PDM, que minutos antes habían abandonado la sala de plenos de la Cámara de Diputados, luego de que Rosario Ibarra de Piedra manifestó: "Yo creo que nadie en este recinto podrá pensar que su servidora esté en contra de una Ley contra la tortura. A mi esposo le fracturaron la columna vertebral, a mi hijo lo mantienen en la más terrible de las torturas desde hace 11 años. Uno de mis yernos se suicidó tras las presiones psicológicas. Y he visto de cerca a cientos de torturados que han ido a narrar lo que han sufrido y que no necesitan presentar pruebas de que fueron torturados: se les nota en la mirada perdida, vaga, en las actitudes y en los gestos de los sufrimientos prolongados a los que fueron sometidos", y ante la contundencia de la avalancha priísta. Se había aprobado meses antes en la Cámara de Senadores. En la de Diputados la discusión duraba ya cuatro horas, sin que los priístas pudieran ir más allá de que el proyecto plagado de carencias era "una prueba del deseo oficial de avanzar en la lucha contra esa práctica inhumana".

Santiago Oñate Laborde señaló en tan memorable sesión: "Estamos ciertos, como lo manifestó el diputado Jiménez Remus en su intervención, que la Ley que debatimos, que la minuta que nos ha sido remitida, no es una ley que dé una solución a la tortura. Estamos profundamente convencidos de eso, que a nadie le quepa duda, que nadie piense que porque esta Ley llegue a aprobarse, habremos pensado que se ha terminado con la tortura". Pobre defensa la del priísta.

Nos preguntamos todos: ¿por qué aprobar una ley que se sabe no va a combatir aquello para lo que es creada? Yo pienso que el contexto de presentación de la misma nos da la respuesta.

En la edición correspondiente al informe de Amnistía Internacional de 1981 cinco páginas se dedicaron a México: desapariciones, muertes misteriosas, violaciones a derechos humanos, torturas. Antes de 1981 el informe sobre México ocupaba dos párrafos. En 1981 Amnistía habla ya de la existencia de grupos paramilitares, cárceles secretas y la muerte de personas detenidas o bajo custodia.

Las violaciones a los derechos humanos en nuestro país son cotidianas, tanto así que en este momento es tema polémico el nuevo informe de Amnistía Internacional. Nuestro gobierno pretende que no es cierto lo que sucede en los estados de Chiapas y Oaxaca. No es necesario más que la lectura diaria de la "Jornada" para estar al tanto de los homicidios cometidos contra miembros de comunidades indígenas y campesinas.

Los cadáveres de los colombianos encontrados en la Procuraduría del Distrito Federal, a raíz del sismo que asolara a nuestro país el 19 de septiembre del año pasado; la evidencia hecha pública por los medios informativos de la tortura a que habían sido sometidos y que les originó la muerte (como abogados tenemos el deber de señalar el delito de homicidio calificado que de estos hechos se desprende); la negación de esta evidencia hecha también pública mediante declaración expresa a los medios informativos por la entonces Procuradora de Justicia del Distrito Federal Victoria Adato; el clamor ciudadano pidiendo su destitución (que no su premio como sucedido después) si no ya por complicidad lo que válidamente se puede suponer) sí por su evidente incapacidad; así como la negativa de la propia Procuradora avalada por la diputación priísta a comparecer ante la Cámara Baja, que solicitaba su presencia tan sólo para allegarse información ante tan graves hechos (el macabro descubrimiento daba pie incluso a pensar en la institucionalización táctica de la tortura, además de otras muchas violaciones de garantías constitucionales: detenciones sin órdenes de aprehensión, incomunicación, etc.) que no para juzgar su aberrante actuación, ya que no es órgano represor hacen pensar en la necesidad de dar respuesta al malestar general que se veía gestando.

Recordemos que la iniciativa de Ley se presenta en el Senado con posterioridad al sismo y que no es la primera iniciativa en este sentido. Meses antes, el [1]22 de julio de 1985, el diputado Víctor Alfonso Maldonado presentó ante la Cámara baja una iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Iniciativa también de ley contra la tortura.

¿Por qué esta iniciativa no fue siquiera leída en la Cámara, mucho me nos turnada a comisión alguna para su estudio?

Obviamente porque el contexto en el que se presentaba era otro. La tortura es práctica añeja en nuestro país. Pero esta vez, a la siniestra evidencia se sumaba la evidente incapacidad demostrada por el gobierno frente a muchos y diversos problemas, pero hecha palpable la claramente nuestra Constitución, y así es, pero no tan sólo no se cumple, sino que se les hizo saber a los Senadores Expresamente y además el 2 de noviembre la Procuradora misma lo reconocía: que había sido ilegal la detención de los colombianos ("La Jornada") y que llevan días incomunicados. Si se les hubiese puesto de inmediato a disposición de su juez ahora no estarían muertos.'

La jurisprudencia firme de la Corte establece que la primera declaración de los acusados hace prueba plena y que la retracción sólo debe ser tomada en cuenta por el juez si se aducen motivos que funden esta retracción y se prueban estos motivos. Todo esto a juicio de— Juez y por supuesto de manera subjetiva. Es decir, todos podemos ser detenidos y obligados a decir lo que la policía quiera, y a juicio de la Corte nosotros, acusados por esta misma policía que nos obligó a declarar en nuestra contra, somos los que debemos probar que esta confesión nos fue arrancada a la fuerza. La Ley Federal para prevenir y

sancionar la tortura repite esta aberración y es el torturado el que debe probar la tortura.

Para nuestra legislación vigente la confesión sólo tiene el valor de un indicio y debe ser hecha de manera voluntaria sin coacción, pero la jurisprudencia de la Corte siempre prevalece sobre la legislación.

No podemos señalar ningún aporte de esta nueva ley a lo ya existente. Al contrario, debemos pensar que tanta insistencia en hacer una mala ley cuando se tuvieron tantos elementos de juicio y material jurídico debidamente fundado y motivado para hacerla buena, implica riesgos muy precisos que quizás muy pronto vamos a enfrentar.

La ley no señala que el procedimiento será anulado cuando la detención se haga (costumbre también añeja en nuestro país) sin orden de aprehensión, sin flagrancia o no existencia de autoridad competente en el lugar en que se detenga. No señala que el detenido tendrá acceso a un defensor de inmediato, que declarará frente a este defensor ante Juez competente, que se le respetarán los términos procesales. En fin, no ayuda a resolver el problema. Por el contrario, entraña dos riesgos: afianzar la costumbre de la tortura y fomentar una verdadera especialización de los torturadores.